



- Idem Francisco Alvarez Quero, natural de Andújar, provincia de Jaén.
- Idem Gabino Areste Pursal, natural de Palomelos, provincia de Madrid.
- Idem José Berges Camino, natural de Bemoba, provincia de Orense.
- Idem Francisco Blanco Medina, natural de Montilla, provincia de Córdoba.
- Idem Remigio Blanco Iriondo, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.
- Idem Antonio Caro Muro, natural de Ubeda, provincia de Jaén.
- Idem Carlos Fernández Bayón, natural de Anellos, provincia de León.
- Idem Casiano Fernández Martín, natural de Puebla, provincia de Valencia.
- Idem Miguel Gázquez Simón, natural de Almería.
- Idem Antonio González Moreno, natural de Riocerso, provincia de Burgos.
- Idem Juan Gallegut Muniesa, natural de Cangas, provincia de Teruel.
- Idem Ciriaco García Fernández, natural de Grobes, provincia de Orense.
- Idem Florencio Font Torrens, natural de Casalaserva, provincia de Gerona.
- Idem Mauricio Fons Hamor, natural de Sueca, provincia de Valencia.
- Idem Primitivo Fernández Linores, natural de Arroyo, provincia de Oviedo.
- Idem Manuel Fernández Rodes, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
- Idem Modesto Fernández Casana, natural de Gracia, provincia de Barcelona.
- Idem José Estal Oliva, natural de Benasfor, provincia de Castellón.
- Idem Carlos Durán Delmela, natural de Elche, provincia de Alicante.
- Idem Victoriano Esteban Fernández, natural de Viancada, provincia de Orense.
- Idem Ezequiel Colmenares Torres, natural de Colmenar, provincia de Madrid.
- Idem Remigio Conesa Navarro, natural de Cartagena, provincia de Murcia.
- Idem Juan Corchado Arcos, natural de Dolores, provincia de Alicante.
- Idem Pedro Cerdá Calvo, natural de Barcelona.
- Idem Cristóbal Escalera Marín, natural de Mijas, provincia de Málaga.
- Idem Pedro Canal Sordí, natural de Cevique, provincia de Lérida.
- Idem José Campos Torras, natural de Villorín, provincia de Lérida.
- Idem Francisco Casado Sainz, natural de Barbote, provincia de Navarra.
- Idem Antonio Borche Casal, natural de Santojo, provincia de Valencia.
- Idem Manuel Vicioso Díaz, natural de Domiño, provincia de Pontevedra.
- Idem Manuel Barranco Gómez, natural de Lega, provincia de Soria.
- Idem Angel Vélez Asín, natural de Artajona, provincia de Navarra.
- Idem Ramón Alruaca Viniblas, natural de Almazora, provincia de Castellón.
- Idem Juan Bautista Domenech, natural de Vinaroz, provincia de Castellón.
- Idem Leopoldo Balaguer Escardos, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.
- Idem Manuel Barreiro Caldeiro, natural de San Felices, provincia de la Coruña.
- Idem José Madrid Jordá, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.
- Idem Antonio Andrade Cavila, natural de Olot, provincia de Lérida.
- Idem Manuel Amado Torres, natural de Belangos, provincia de la Coruña.
- Idem Joaquín Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.
- Idem Manuel Pérez Rodríguez, natural de Alcolea, provincia de Jaén.
- Idem Baldomero Pelegrín Gago, natural de Fesión, provincia de Lérida.
- Idem Antonio Perellot Palet, natural de Muro, provincia de Baleares.
- Idem Polonio Paisorén García, natural de Esturrigo, provincia de Valladolid.
- Idem José Pariente Nuñez, natural de Torredon, provincia de Jaén.
- Idem Félix Panojo Sevillano, natural de Amaguella, provincia de Palencia.
- Idem Andrés Pampín Vejo, natural de Santa María la Bella, provincia de la Coruña.
- Idem José Morón Montelio, natural de Montanejos, provincia de Castellón.
- Idem Mariano Montoro Prieto, natural de Dallego, provincia de Salamanca.
- Idem Juan Melcón García, natural de Campo, provincia de León.
- Idem Lorenzo Marín Urquejo, natural de Calleja, provincia de Salamanca.
- Idem Joaquín Martín Barcena, natural de Granada.
- Idem Joaquín Martínez López, natural de Fuentefermosa, provincia de Lugo.
- Idem Hermenegildo Rey Salomarro, natural de Arjonilla, provincia de Jaén.
- Idem Juan Reverti Fernández, natural de Beas, provincia de Granada.
- Idem Matías Regueiro Lago, natural de Tregol, provincia de la Coruña.
- Idem José Rico Santorija, natural de Corrales, provincia de Alicante.
- Idem Dámaso Rodríguez Guardilla, natural de Astudillo, provincia de Palencia.
- Idem Francisco Román Vila, natural de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real.
- Idem Emilio Rotaeche Gordo, natural de Madrid.
- Idem José Robles Pintiño, natural de Adra, provincia de Almería.
- Idem Manuel Ruiz Lora, natural de Cádiz.
- Idem Ramón Rueda Galla, natural de Montblanch, provincia de Tarragona.
- Idem Diego Sánchez Cambero, natural de Florenda, provincia de Málaga.
- Idem Pedro Puig Ferrer, natural de Ceras, provincia de Lérida.
- Idem Severiano Silva Landeiro, natural de la Coruña.
- Idem Vicente Puch Fermollosa, natural de Rosell, provincia de Castellón.
- Idem Antonio Sierra Estar, natural de Atriz, provincia de Baleares.
- Idem José Sánchez Román, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.
- Idem Andrés Pubill Trell, natural de Castro, provincia de Lérida.
- Idem Gregorio Pérez Hernández, natural de Valencia.
- Idem Jorge Soler Plúa, natural de Jallén, provincia de Zaragoza.
- Idem Salvador Suñol Hubert, natural de Barcelona.
- Idem Juan Tarrasa Fons, natural de Barcelona.
- Idem Antonio Torres Paradella, natural de Reus, provincia de Tarragona.
- Idem Manuel Tolosa Monjón, natural de Villanueva, provincia de Oviedo.
- Idem José Troyos Salas, natural de Alcalá, provincia de Cádiz.
- Idem Joaquín Urrutia Ugarte, natural de Ituro, provincia de Navarra.
- Idem Pedro Gómez Antón, natural de Almendeguilla, provincia de Córdoba.
- Idem Juan Ordóñez Rapero, natural de Iguajor, provincia de Córdoba.
- Idem José Mentecón Hernández, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.
- Idem José Fernández García, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.
- Idem José García Gutiérrez, natural de Granada.
- Idem Francisco Rado López, natural de Tobalajas, provincia de Teruel.
- Idem Antonio Reyes Salido, natural de Ubeda, provincia de Jaén.
- Idem Juan Sánchez Belaiz, natural de Puebla de Llera, provincia de Badajoz.
- Batallón cazadores de San Quintín.*
- Cabo segundo Gregorio Simón García, natural de Toro, provincia de Zamora.
- Sargento segundo Bonifacio Sarasola Margilona, natural de Raso, provincia de Logroño.
- Idem Benito Rubio Rubio, natural de Grija, provincia de Palencia.
- Cabo primero José Rodríguez Zarama, natural de Bries, provincia de Lugo.
- Soldado Antonio Rovira Bermont, natural de Castellote, provincia de Teruel.
- Sargento segundo Ricardo Rivera Teijeiro, natural de Muñinas, provincia de Orense.
- Soldado Fermín Ramírez Ibarreta, natural de Morella, provincia de Málaga.
- Cabo primero Esteban Prejamo Moreno, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.
- Corneta José Puig Valles, natural de Macaleón, provincia de Lérida.
- Soldado José Pozo Hernández, natural de Batarque, provincia de Almería.
- Cabo primero Manuel Piquet Bonet, natural de Valderrobres, provincia de Teruel.
- Soldado Cándido Pascual Gómez, natural de Cuéllar, provincia de Segovia.
- Idem Ramón Martínez Ríos, natural de Burcas, provincia de la Coruña.
- Idem Casimiro Madrid González, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real.
- Cabo primero Fabián Limón Castillo, natural de Almadenejo, provincia de Ciudad Real.
- Soldado Venancio Larinda, natural de Mayorga, provincia de Valladolid.
- Sargento segundo Pascual Ibáñez Plá, natural de Contreras, provincia de Zaragoza.
- Músico de segunda Ángel Gutiérrez Robles, natural de Alicante.
- Soldado Clemente Forcano Arnoes, natural de Villanueva de Gilvor, provincia de Zaragoza.
- Idem Eduardo Fernández Ramos, natural de Málaga.
- Idem Pedro Fonce Vázquez, natural de Grocas, provincia de Lugo.
- Sargento segundo Bartolomé Díaz Hicero, natural de Huerta, provincia de Cáceres.
- Soldado Domingo Damián Rivera, natural de Pardachida, provincia de Orense.
- Idem Julián Cruz Rodríguez, natural de Roduillo, provincia de Cáceres.
- Idem Antonio Canals Incógnito, natural de Puñola, provincia de Baleares.
- Idem Fernando Boto Florence, natural de Chamartín, provincia de Oviedo.
- Idem José Villaplana Moltó, natural de Viufarfull, provincia de Alicante.
- Idem Ángel Baró Gaborrela, natural de Almazora, provincia de Lérida.
- Idem José Vázquez Novoa, natural de Santa María de Obispo, provincia de Lugo.
- Idem Francisco Valls Castro, natural de Paso, provincia de Pontevedra.
- Idem Inocencio Atienza Castillejos, natural de Parra, provincia de Cuenca.
- Idem Nicolás Arana Hora, natural de Lugo.
- Idem Bernardo Artraes, Regueiro, natural de Sobran, provincia de la Coruña.
- Idem Juan Alcón García, natural de Lorca, provincia de Murcia.
- Batallón cazadores de Arima.*
- Soldado Francisco Reyes Triguero, natural de Córdoba.
- Guerrilleros de Bayamo.*
- Sargento primero D. Manuel Vizcaíno Rodríguez.
- Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.*
- Guardia segundo Francisco Sierra Fernández, natural de Mora de Ebro, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel González Rey, natural de Paderal, provincia de Lugo.
- Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.*
- Guardia segundo Rufino Alvarez Mora, natural de Minglanilla, provincia de Cuenca.
- Idem Eusebio Villafáfila Luis, natural de Valladolid.
- Madrid 11 de Enero de 1888.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

# COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

*NOTA de las obras provinciales practicadas por administración en el mes de Diciembre último, la cual se publica en este periódico oficial en cumplimiento lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial vigente.*

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados.	PRECIO DE LOS		TOTALES — Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES
				Efectos. Pesetas. Cts.	Jornales. Pesetas. Cts.		
Instalación de un dormitorio con destino á los niños menores acogidos en la Casa de Misericordia y Huérfanos.	Andrés Rufete. . . . .	180 hectólitros de yeso moreno . Una puerta de dos metros longitud y uno de latitud. . . . . Tres idas de baranda de escalera. 13 mampirlanes de madera. Uno id. de vuelta de id. Poner bastidor y pernos á una puerta . 2000 ladrillos de marco grueso. 1000 id. de id. delgado: . . . . 300 losas. . . . . 150 tejas . . . . . 20 balaustres de hierro, dos cerrajes y un picaporte. . . . . Tres tablas del Norte y dos listones . . . . . Pintar dos puertas y barandal de escalera . . . . .	1 10 19 » 7 33 » 50 1 25 30 » 25 » 4 25 4 » 12		88 » 19 » 22 » 6 50 1 25 4 50 60 » 25 » 12 75 6 » 19 50 11 » 7 » 33 » 24 » 21 » 18 »		
	Esteban León. . . . .					378 50	
	José Megías. . . . .						
	D. León Marín-Baldo. .						
	José María Amantes. .						
	Nicolás Pérez. . . . .						
	Juan Cerezo. . . . .						
	Juan Orenes. . . . .						
	Antonio Pujante. . . . .						
	Total. . . . .						

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 18 de Enero de 1883.—El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º El Vicepresidente, Valcárcel.

## Quinta sección.

Número 129.

## BANCO DE ESPAÑA

### Sucursal de Murcia.—Contribuciones.

Debiendo principiar la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre de 1887-88, se hace público por medio del presente, de acuerdo con la Administración de Contribuciones y Rentas y en cumplimiento de lo que está previsto en el art. 15 de la instrucción vigente, advirtiendo á los señores contribuyentes.

1.º Los encargados de la recaudación en la capital, se presentarán á realizar los recibos en el domicilio que conste en ellos, según los datos facilitados por los mismos contribuyentes á la Administración.

2.º El contribuyente que haya cambiado de habitación sin dejar aviso en la oficina recaudadora, no tiene derecho á reclamación alguna si el cobrador no se presenta en su nuevo domicilio.

3.º A los contribuyentes que tengan en descuberto uno ó más trimestres anteriores, se les presentarán al cobro los recibos atrasados y sus liquidaciones de recargo con el recibo del trimestre corriente, y el pago debe verificarss por orden de vencimientos.

4.º Verificado el pago, y con objeto de justificar si precisa este y otros extremos, los contribuyentes conservarán los recibos impresos é igualmente las liquidaciones firmadas de los recargos satisfechos sobre cuotas atrasadas.

5.º Los recaudadores no están facultados para enmendar los recibos talonarios ni para expedirlos manuscritos. Las enmiendas se harán en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, á instancia de los contribuyentes y por medio de nota que extenderá y autorizará el Sr. Administrador.

6.º En los pueblos, estas enmiendas serán hechas y autorizadas por los Alcaldes.

7.º Los hacendados sin vecindad en los pueblos en que radiquen las fincas, deben tener en ellas representantes que se enlazan con la recaudación, si no han domiciliado el pago de sus recibos en la capital, careciendo de representantes, es el primer trámite proceder contra la finca, prescindiendo de los apremios de primero y segundo grado.

8.º Los agentes de partidos y recaudadores de pueblos, son agentes de autoridad en el ejercicio de sus funciones.

9.º Las horas en que ha de estar abierta la recaudación, son seis por lo menos, de conformidad con el art. 10 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, y los días en que se ha de verificar la cobranza los que se asignan en cada pueblo á continuación.

Agencias.—Pueblos.	Contribución.	Periodos de cobranza.
1.ª agrupación.		
Alcantarilla. Beniel.	Territorial é industrial Idem id.	Del 3 al 8 de Febrero próximo. Del 9 al 11 de id.
2.ª agrupación.		
Pacheco. Pinatar. San Javier.	Idem id. Idem id. Idem id.	Del 6 al 11 de id. Del 4 al 4 de id. Del 1 al 5 de id.
3.ª agrupación.		
Llano de Brujas. Raal. Santa Cruz. Alquerías. Torreagüera. Zeneta. Beniján.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 1 al 3 de id. Del 4 al 6 de id. El 2 y 3 de id. Del 4 al 6 de id. Del 7 al 10 de id. El 5 y 6 de id. Del 7 al 10 de id.
4.ª agrupación.		
Era alta. Nondúermas. Rincón de Seca. Raya. Puebla de Soto. Javalí nuevo. Javalí viejo. Ñora. Voz negra. Barqueros. Cañada hermosa.	Idem id.	Del 21 al 24 de id. Del 18 al 20 de id. Del 15 al 17 de id. Del 15 al 17 de id. Del 7 al 9 de id. Del 3 al 6 de id. Del 7 al 9 de id. Del 3 al 6 de id. El 1 y 2 de id. El 12 y 13 de id. El 10 y 11 de id.
5.ª agrupación.		
Puente de Tocinos. Monteagudo. Esparragal. Santomera. Matanza. Flota,	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 19 al 22 de id. Del 11 al 14 de id. Del 15 al 18 de id. Del 15 al 18 de id. El 16 y 17 de id. El 20 y 21 de id.
6.ª agrupación.		
Arboleja. Albatalía. Guadalupe. Espinardo.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 1 al 3 de id. Del 1 al 3 de id. Del 4 al 6 de id. Del 7 al 9 de id.

Agencias.—Pueblos.	Contribución.	Periodos de cobranza.
Capital. Murcia (casco).	Territorial é industrial	Del 4 al 11 de Febrero próximo.

Agencias.—Pueblos.	Contribuciones.	Periodos de cobranza.
Churra. Santiago y Zaraiche.	Territorial é industrial Idem id.	Del 15 al 18 de Febrero próximo. Del 10 al 12 de id.
7.ª agrupación.		
Garres y Lages. Algezares. Alberca. Palmar. Aljucer. San Benito.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 1 al 3 de id. Del 8 al 11 de id. Del 15 al 18 de id. Del 19 al 22 de id. Del 19 al 22 de id. Del 4 al 7 de id.
8.ª agrupación.		
Cañadas de San Pedro. Sucina. Gea y Truyols. Gerónimos y Avileses. Balsicas. Los Martínez. Búños y Mendigo. Valladolises. Jurado. Corvera. Carrascoy. Lobosillo.	Idem id. Idem id.	El 5 y 6 de id. Del 7 al 9 de id. El 14 y 15 de id. El 10 y 11 de id. El 12 y 13 de id. Del 5 al 7 de id. El 16 y 17 de id. Del 11 al 13 de id. El 11 y 12 de id. Del 2 al 4 de id. El 2 y 3 de id. Del 8 al 10 de id.
Caravaca.		
Caravaca. Calasparra. Cieguén. Moratalla.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 3 al 10 de Marzo. Del 5 al 10 de Febrero. Del 15 al 20 de id. Del 3 al 8 de Marzo.
Cartagena.		
Cartagena. Fuenteláamo. La Unión.	Idem id. Idem id. Idem id.	Del 3 al 12 de Febrero. Del 3 al 8 de id. Del 8 al 13 de id.
Cieza		
Cieza. Abanilla. Dbarán. Blanca. Fortuna. Ojos. Ricote. Ulea. Villanueva.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 18 al 23 de id. Del 10 al 15 de id. Del 13 al 17 de id. Del 9 al 12 de id. Del 17 al 22 de id. Del 4 al 7 de id. Del 4 al 7 de id. Del 1 al 3 de id. Del 1 al 3 de id.
Lorca.		
Lorca. Aguilas.	Idem id. Idem id.	Del 12 al 23 de id. Del 5 al 10 de id.
1.ª agrupación de Mula.		
Mula: Albudeite. Bullas. Campos. Pliego.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 5 al 10 de id. Del 5 al 8 de id. Del 16 al 21 de id. Del 1 al 4 de id. Del 1 al 4 de id.
2.ª agrupación de Mula.		
Alguazas. Archena. Ceutí. Cotillas. Lorquí. Molina.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 1 al 4 de id. Del 1 al 5 de id. Del 7 al 10 de id. Del 1 al 5 de id. Del 1 al 3 de id. Del 1 al 6 de id.
Totana.		
Toiana. Aledo. Alhama. Librilla. Mazarrón.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Del 1 al 6 de id. Del 8 al 11 de id. Del 1 al 6 de id. Del 1 al 4 de id. Del 1 al 6 de id.
Yecla.		
Yecla. Jumilla.	Idem id. Idem id.	Del 4 al 11 de id. Del 15 al 20 de id.

Murcia 20 de Enero de 1888.—El Jefe de Contribuciones, A. O. de Taranco.  
—V.º B.º: El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lacroizette.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

**En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.**

**Se envian por correo á los Municipios que lo**

**soliciten previo pago.**

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

(AÑO PRIMERO  
de esta publicación)

(DOS PESETAS  
cada ejemplar)

## AGENDA

### DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Y GENERAL

Editada por el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA»

Cuidadosamente escrita  
en presencia de todas las leyes y Disposiciones vigentes

DIRIGIDA Y REVISADA

por

D. Antonio Torrents y Monner

Contador de la Diputación Provincial, y autor de varias é importantes obras

Diríjanse los pedidos á la Administración de este periódico oficial, calle de Apóstoles, núm. 18, impresa de Juan Hernández Guijarro.